NIT: 890.399.010-6
Dirección: Calle 13 Nº 100 - 00
Ciudad Universitaria Meléndez
Cali - Colombia

ORDEN CONTRACTUAL
COMPRAS-SUMINISTRO

1. ORDEN CONTRACTUAL DE **COMPRA** ☑ **SUMINISTRO** ☐

2. ORDEN CONTRACTUAL No.	**100.1.21.08.016.2026**
3. CÓDIGO No.	Desafío 7. Estrategia 7.1. Programa 7.2.1 Subgrupo 769 C.I. 07926003
4. PROYECTO	Eficiencia en la gestión administrativa y organizacional

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No.

No del CDP	Fecha del CDP DÍA	ME	AÑO	No del CDP	Fecha del CDP DÍA	MES	AÑO	No del CDP	Fecha del CDP DÍA	MES	AÑO	No del CDP	Fecha del CDP DIA	MES	AÑO
369354	29	10	2026												

6. CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DEL VALLE			
7. NIT	890.399.010-6	**Dependencia Solicitante:**	DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA - REGISTRO DE CANCER	
		Unidad Ejecutora:	FACULTAD DE SALUD	
8. ORDENADOR DEL GASTO	CLAUDIA MARIA PAYAN VILLAMIZAR	**C.C.**	**39.685.096**	Resolución de No. 3.443 del 20 de noviembre de 2023
9. CONTRATISTA PJ X PN	OFIPROYECTOS SAS			
10. CONSTITUCIÓN PERSONA JURÍDICA	Constituida mediante documento privado del 11/08/2010 de Cali, inscrito en la Camara de Comercio de Cali el 09/09/2010 bajo el número 10687 del libro IX.			
11. NIT	900381526-0			
12. REPRESENTANTE LEGAL	EFREN GARCIA LOPEZ	**C.C.**	94.388.110	
13. RÉGIMEN TRIBUTARIO	Responsable de IVA			
14. DIRECCIÓN O DOMICILIO	AV 2 BIS 34 N 35	**14.1 CIUDAD**	**Cali**	
15. CORREO ELECTRÓNICO	ofiproyectos@hotmail.com			
16. TELÉFONO	**TEL 1** 6024462468	**TEL 2**	**CEL**	
17. OBJETO	Adquirir, suministrar e instalar el mobiliario requerido para la adecuación de los espacios de trabajo de los docentes y residentes de la Especialización en Patología del Departamento de Patología, incluidos los puestos destinados a la revisión histopatológica de casos, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.			
18. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo máximo para entrega de los servicios o bienes a adquirir será desde la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato (y) o (hasta)	**30**	**DÍAS CALENDARIO**	
19. VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE	$	18.454.520	
20. FORMA DE PAGO	SE REALIZARAN **1** PAGOS DE LA SIGUIENTE FORMA: El pago del valor del contrato se realizara UNA VEZ LA SUPERVISIÓN RECIBA A SATISFACCIÓN LOS BIENES Y LA FACTURA , dentro de los (TREINTA) (30) días) días calendarios siguientes a la fecha en que EL CONTRATISTA radique las facturas comerciales, acompañadas de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por EL SUPERVISOR y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Estos se harán hasta completar 100% del precio del Contrato.			

Si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente según lo definido por la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN "Por la cual se seleccionan unos contribuyentes para facturar electrónicamente", Se debe facturar electrónicamente e incluir el Centro de Costo (CC) de la dependencia encargada de tramitar el pago, en el nodo "note" (/Invoice/cbc:Note) del XML con la siguiente estructura: CC: Código / Notas adicionales; el proveedor debe solicitar la información del centro de costo al momento de entregar el bien o prestar el servicio a la dependencia que lo contactó. este deberá enviar la representación gráfica de la factura electrónica al correo electrónico: factura.electronica@correounivalle.edu.co. Con el fin de cumplir con las disposiciones establecidas en el Decreto 358 de 2020 de la Presidencia de la República y manual de procedimientos interno: Recepción y Trámite de la Facturación Electrónica de la Universidad del Valle, el cual se encuentra disponible para consulta a través del siguiente enlace: http://planeacion.univalle.edu.co/index.php/08-gestion-de-bienes-y-servicios-gicuv.

Si el contratista no está obligado a facturar electrónicamente, en todos los casos, entregará las facturas en la Sección de Compras y Administración de Bienes, ubicada en la Calle 13 No 100-00 Ed. E1 Espacio 2065. La facturación deberá realizarse dentro de los tres (3) días siguientes a la entrega del bien. Sin embargo, el plazo para pago solo empezará a contar desde el día en que se reciba a satisfacción el bien o servicio (incluyendo los bienes y servicios conexos al mismo, cuando aplique) y la factura.

21. GARANTÍAS A CONSTITUIR

Pólizas de cumplimiento para Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación.

SI ES MAS DE UNA GARANTÍA		VER ANEXO
AMPARO	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**
Pólizas de cumplimiento para Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación		
Anticipo ☐	**100%** del valor de anticipo	Igual al plazo del contrato y **cuatro (4) meses** más.
Pago Anticipado ☐	**100%** del valor de anticipo	Igual al plazo del contrato y **cuatro (4) meses** más.
Devolución del pago anticipado ☐	**100%** del valor de anticipo	Igual al plazo del contrato y **cuatro (4) meses** más.
Cumplimiento del contrato ☐	**15%** del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y **cuatro (4) meses** más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales ☐	**10%** del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y **tres (3) años** más.
Calidad y correcto funcionamiento de los equipos suministrados ☐	**15%** del valor total del contrato	Mínima **un (1) año** a partir de la entrega de bienes, en caso de bienes que se deban instalar y no sean ejecución instantánea, inicia al momento o instalación
Calidad del Servicio ☐	**15%** del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y **cuatro (4) meses** más.
Provisión de repuestos y accesorios ☐	**15%** del valor total del contrato	Igual al tiempo que se exija para el suministro de repuestos del bien contratado, contado desde la entrega, instalación o inicio del montaje.
Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual		
Responsabilidad Civil Extracontractual ☐	200 SMMLV	Igual al termino de ejecución del contrato

Debe contemplar como mínimo los siguientes amparos:
a) Predios, labores y operaciones **200 SMMLV.**
b) Contratistas y Subcontratistas independientes **200 SMMLV.**
c) Patronal **100 SMMLV** persona y **100 SMMLV** evento.
d) Gastos Médicos por **100 SMMLV** persona y **100 SMMLV** evento, sin aplicación de deducible, ni requerimiento de fallo judicial.
e) R.C.E. Cruzada **100 SMMLV**. Como asegurado debe figurar el Contratista y/o Universidad del Valle.
Se deja constancia que esta póliza cubre los perjuicios patrimoniales causados a terceros, incluyendo los perjuicios morales, fisiológicos, de calidad de vida y lucro cesante, derivados de la ejecución del contrato.

22. Artículos, Servicios o Trabajos a Contratar (Especifique: Nombre, modelo, especificaciones técnicas, etc. **VER ANEXO**

CÓDIGO PRODUCTO	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UND	Valor Unitario sin IVA	Valor Unitario Con IVA	Valor Total Sin IVA	Valor Total Con IVA
56101700	1	Escritorio	3	UNIDAD	$ 980.000	$ 1.166.200	$ 2.940.000	$ 3.498.600
56101700	2	Escritorio	1	UNIDAD	$ 788.000	$ 937.720	$ 788.000	$ 937.720
56101700	3	Escritorio	4	UNIDAD	$ 580.000	$ 690.200	$ 2.320.000	$ 2.760.800
56101700	4	Pantalla en vidrio laminado	1	UNIDAD	$ 350.000	$ 416.500	$ 350.000	$ 416.500
56101700	5	Pantalla en vidrio laminado	2	UNIDAD	$ 290.000	$ 345.100	$ 580.000	$ 690.200
56101700	6	Pantalla en vidrio laminado	2	UNIDAD	$ 210.000	$ 249.900	$ 420.000	$ 499.800
56101700	7	Groomet	8	UNIDAD	$ 260.000	$ 309.400	$ 2.080.000	$ 2.475.200
56101700	8	Silla	9	UNIDAD	$ 490.000	$ 583.100	$ 4.410.000	$ 5.247.900
56101700	9	Gabinete	3	UNIDAD	$ 380.000	$ 452.200	$ 1.140.000	$ 1.356.600
56101700	10	Locker	1	UNIDAD	$ 480.000	$ 571.200	$ 480.000	$ 571.200
						SUBTOTAL SIN IVA	$	15.508.000
						DESCUENTO	$	-
						SUBTOTAL CON DESCUENTO	$	15.508.000
						IVA (%)		19%
						VALOR DEL IVA	$	2.946.520
						TOTAL ($)	$	**18.454.520**

23. FUNCIONARIO A CARGO DEL BIEN Y SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS (Orden Contractual):

Nombre:	No. de Cédula		Teléfono:
ARMANDO CORTES BUELVAS	**8700095**		**3212100 Ext 4096**
Dependencia:	Edificio:	Espacio:	Oficina:
FACULTAD DE SALUD	**116**	**4007**	**DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA**

DIRECCIÓN FÍSICA DE ENTREGA Y/O EJECUCIÓN

UNIVERSIDAD DEL VALLE, SEDE SAN FERNANDO - Calle 4B No 36-00. Edificio 116. Espacio 4009

Que la Universidad del Valle es ente universitario autónomo del orden estatal, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por la Asamblea Departamental del Valle, con Personería Jurídica reconocida por el Decreto No. 1406 de junio 21 de 1956, emanado por la Presidencia de la República.

Que el proceso de contratación de **INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA FS_MIC_028_2026** se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y que dentro del informe final de evaluación se verificó y certificó la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar del contratista que prestará los servicios.

Que para atender la presente contratación la **DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA - REGISTRO DE CANCER** cuenta con el Certificado de Disponibilidad No. **369354** de **2026** Que por la anterior expuesto y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran la presente Orden Contractual de **COMPRAS-SUMINISTRO** de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga por esta Orden Contractual a: Suministrar lo estipulado conforme al objeto contractual, en la oportunidad y las condiciones que señale la Universidad: **1)** Los bienes suministrados a la Universidad debe cumplir con las especificaciones determinadas en las fichas técnicas anexadas en la oferta del proponente. **2)** Constituir las Garantías del contrato a nombre de **LA UNIVERSIDAD** como único beneficiario y asegurado, en los términos estipulados en la Presente Orden Contractual. **3)** Cumplir con las especificaciones técnicas, los pliegos de condiciones, establecidas en los estudios previos y anexo técnico, adendas y la propuesta presentada en la **INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA FS_MIC_028_2026** y los demás documentos técnicos los cuales hacen parte integral de la presente orden contractual. **4)** Garantizar la buena calidad del Objeto Contractual a realizar, velando por el adecuado mantenimiento, seguridad y control de todos los materiales y suministros. **5)** Contratar el personal idóneo para el cumplimiento del Objeto Contractual y mantener al frente el personal profesional mínimo requerido para la ejecución de la orden contractual requeridos en los pliegos de condiciones. **6)** Responder por todo lo relacionado con los salarios, prestaciones y demás aspectos de previsión laboral de las personas que contrate en el desarrollo de la orden contractual. **7)** Asumir la responsabilidad por cualquier perjuicio accidente o contravención que pudiera sobrevenir, por culpa suya o de su personal a cargo obligados en razón de esta orden contractual, que causen a los bienes o personas de **LA UNIVERSIDAD**, o a terceros.

8). No incurrir en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previsto legalmente para la contratación estatal, especialmente en las Leyes 80 de 1993, 190 de 1995, 610 de 2000, 821 de 2003, 2097 de 2021 Decretos 2150 de 1995, 1150 de 2007, y demás normas que las desarrollen, modifiquen o adicionen. **9).** Obrar con transparencia y buena fe en acatamiento a la Constitución Política y las leyes. **10).** Cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad ŷ Salud en el Trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del Contrato se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. **11)** Pagar los salarios y prestaciones sociales del personal que se emplee en la ejecución del Objeto Contractual, propio o de subcontratistas, quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento de todas las obligaciones laborales, incluida la afiliación a la seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, al igual que el pago de los aportes a las Cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar y realizar oportunamente los pagos, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 9) Asistir a las reuniones que **LA UNIVERSIDAD** o la Supervisión convoque para hacer seguimiento y evaluaciones del desarrollo de la orden contractual. **12)** Comunicar, oportunamente, a la Supervisión las circunstancias surgidas en el desarrollo de la orden contractual que puedan afectar el objeto del mismo, la estabilidad de esta o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea su causa u origen, y sugerir de aquellas posibles soluciones la más conveniente y oportuna para **LA UNIVERSIDAD**, so pena de constituir causal de terminación de la orden contractual. **13)** Brindar a LA UNIVERSIDAD el soporte técnico que requiera ante las entidades de control, en los asuntos que se deriven del objeto de esta orden contractual, cuando ello sea necesario.

14) Acatar las instrucciones que imparta **LA UNIVERSIDAD** para el cabal cumplimiento de la presente orden contractual, por medio de la Supervisión designada para esta. **15)** Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la presente orden contractual, de acuerdo con la Ley. **16)** Si el **CONTRATISTA** Ha sido obligado a facturar electrónicamente por alguna de las Resoluciones expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN en el transcurso de los años 2018, 2019 y 2020 donde se "seleccionan los contribuyentes para facturar electrónicamente", deberá enviar la representación gráfica de la factura electrónica al correo electrónico: **factura.electronica@correounivalle.edu.co**., adicionando la información de la dependencia que solicitó el bien/servicio, con el fin de cumplir con las disposiciones establecidas en el Decreto 2242 de 2015 de la Presidencia de la Republica y manual de procedimientos interno: Recepción y Trámite de la Facturación Electrónica de la Universidad del Valle, el cual se encuentra disponible para consulta a través del siguiente enlace: **http://planeacion.univalle.edu.co/index.php/08-gestion-de-bienes-y-servicios-gicuv.** Esta factura debe estar acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por EL SUPERVISOR y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). **17)** Realizar ante la DIAN las actualizaciones a las que haya lugar durante la ejecución del Contrato, especialmente la responsabilidad de IVA, dentro de los términos que otorga la Ley y remitir al Supervisor o Interventor el RUT actualizado. **18)** Suministrar al Supervisor o Interventor toda la documentación legal, financiera y técnica que sea requerida para la adecuada ejecución de las diferentes etapas del Contrato. **19)** Atender a las observaciones, recomendaciones y requerimientos que le sean formulados por el Supervisor o Interventor en pro del cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones del Contrato. **20)** Acatar las políticas ambientales, de seguridad, de salud ocupacional y demás normativas existentes de la Universidad durante la permanencia y uso de las instalaciones. **21)** Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Universidad con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. **22)** Entregar a la Universidad toda producción intelectual derivada del cumplimiento del Contrato.**23)** Utilizar herramientas, software, dispositivos y/o equipos tecnológicos debidamente licenciados, que no vulneren ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero. **24)** Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y reportar al Supervisor o Interventor cualquier información de hechos que atente contra este principio. **25)** De manera general, las demás que se deriven de la ejecución del Contrato, aunque no estén expresamente señaladas en este documento.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1) Las obligaciones contenidas en la Invitación y la propuesta del CONTRATISTA las cuales hacen parte integral de la presente Orden Contractual.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD, en virtud de la presente orden contractual, se obliga a: **1)** Efectuar las apropiaciones presupuestales necesarias y suficientes para cumplir con las obligaciones adquiridas en virtud del Contrato. **2)**Autorizar los pagos al **CONTRATISTA,** previo el cumplimiento de los requisitos y obligaciones por parte del mismo, de acuerdo con la presente orden contractual, en los plazos y términos allí previstos. **3)** Facilitar o permitir los ingresos del **CONTRATISTA** o su personal a las instalaciones, conforme con los protocolos establecidos por la Universidad los cuales serán informados por la Supervisión. **4)** Poner a disposición la zona objeto de la Orden Contractual. **5)** Suministrar la documentación e información requerida, en forma oportuna que sea inherente a la naturaleza de la orden contractual. **6)** Formular por escrito ante las observaciones que estime convenientes en el desarrollo de la Ejecución de la orden contractual, siempre enmarcadas dentro del término de la misma. **7)** Formular las solicitudes de corrección y complementación de los informes de Supervisión sobre las actividades ejecutadas por **EL CONTRATISTA. 8)** Verificar el desarrollo y ejecución de la presente orden contractual, y acceder a los documentos e información relativos al mismo. **9)** Dar trámite a las sanciones establecidas en la presente orden contractual, referente a las multas, cláusula penal pecuniaria y todas aquellas que afecten o puedan llegar a afectar el desarrollo del presente contrato. **10)** Impartir a la supervisión las instrucciones que considere pertinentes para el buen desarrollo de la ejecución de la orden contractual. **11)** Tramitar ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), en caso de que el ingreso base de cotización así obtenido resulte inferior al determinado por el sistema de presunción de ingresos qué determine el Gobierno Nacional, se aplicará este último según la metodología que para tal fin se establezca y tendrá fiscalización referente por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP). **12)** De manera general, las demás que se deriven de la ejecución del presente contrato, aunque no estén expresamente señaladas en este documento.

TERCERA. – VIGILANCIA DE LA ORDEN CONTRACTUAL: La vigilancia de la presente orden contractual por parte de **LA UNIVERSIDAD,** estará a cargo del funcionario que designe el Ordenador del Gasto, quien hará las funciones de supervisor y se encargará de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente orden contractual de acuerdo con el Manual de Operaciones MO-08-01-05 "Interventoría y Supervisión de Contratos diferentes a Obras. . **PARÁGRAFO**. Todas las observaciones de la Supervisión a **EL CONTRATISTA**, deberán hacerse por escrito.

CUARTA.- MULTAS: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, **EL CONTRATISTA** faculta a **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE** a hacer efectiva la cláusula de multa por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. La multa corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del presente contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso respecto de cuando se acordó en el cumplimiento de la obligación de tracto sucesivo pactada y que no se ha cumplido, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, y respecto de las obligaciones de ejecución instantánea la multa corresponderá hasta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato cuando se verifique que no se podrá cumplir la obligación en el tiempo inicialmente estipulado por causas imputables al **CONTRATISTA.** Si se generan multas que superen dicho valor, **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal y la Declaratoria de Siniestro por incumplimiento. Las anteriores sumas se entienden exigibles por el simple retardo o incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, sin que el pago de estas extinga la obligación principal o el derecho de **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE** de cobrar los perjuicios que se ocasionen conjuntamente con dicho retardo o incumplimiento. **PARÁGRAFO: LA UNIVERSIDAD DEL VALLE** podrá hacer efectiva la referida multa por la vía ejecutiva para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo.

QUINTA. - CLÁUSULA PENAL: La Universidad podrá exigir como cláusula penal la suma de dinero equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor de la orden contractual. Ésta se estipula por el incumplimiento de las obligaciones de la orden contractual o por el simple retardo en su cumplimiento. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente con la firma de la orden contractual al requerimiento judicial y a la constitución en mora. Adicional al cobro de la pena, La Universidad podrá pedir: **a)** el cumplimiento de la obligación incumplida, ya que con el pago de la pena no se entiende extinguida aquella, y **b)** indemnización de perjuicios que no se alcancen a cubrir con valor de la pena. La orden contractual presta merito ejecutivo, constituyendo una obligación clara, expresa y actualmente exigible; por consiguiente, para el cobro de la presente cláusula penal bastará con la presentación por vía de un proceso ejecutivo, de un ejemplar del presente documento acompañado de la manifestación del incumplimiento. La cláusula penal deberá estar amparada por la póliza de Cumplimiento.

SEXTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados de la presente orden contractual a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin que medie la autorización de la Universidad.

SÉPTIMA. - INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD Y EL PERSONAL DEL CONTRATISTA: Para todos los efectos legales se establece que no existe vínculo laboral entre **LA UNIVERSIDAD** y el personal que esté a disposición **DEL CONTRATISTA**, en consecuencia, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal estará a cargo **DEL CONTRATISTA**.

OCTAVA.- INDEMNIDAD A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD: EL CONTRATISTA acuerda defender y, en general, mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** por cualesquiera costos, daños, perjuicios o perdidas en los que pueda incurrir en relación con cualquier reclamación de cualquier naturaleza elevada por cualquier persona, entidad pública o privada derivadas de o relacionadas con la ejecución de sus obligaciones derivadas de la presente orden contractual, incluyendo, pero sin limitarse a daños a terceros, infracciones a las normas sobre propiedad intelectual, reclamos laborales y daños al medio ambiente.

NOVENA. - IDENTIFICACIÓN E IDENTIDAD INSTITUCIONAL: EL CONTRATISTA se compromete a portar dentro del campus Universitario en un lugar visible el carné que lo acredita como contratista, con el fin de promover la sana convivencia, evitando que personas ajenas a la institución deambulen por el campus.

DÉCIMA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden contractual se rige por las disposiciones que consagran la Ley 30 de 1992, Acuerdo 004 de julio 8 de 2016, Acuerdo 009 de julio 1 de 2018 - Estatuto Autónomo de Contratación - expedido por el Consejo Superior de la Universidad del Valle, la Resolución de Rectoría No. 2.898 - septiembre 02 de 2016, por la cual se reglamenta el Estatuto de Contratación, el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano y demás normas que modifiquen, adicionen o complementen las mismas.

DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, la amigable composición y transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley.

DÉCIMA SEGUNDA. - REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL: La presente Orden Contractual quedará perfeccionada y legalizada una vez se cumpla con los siguientes requisitos: **a)** Firma de la Orden Contractual por parte del Ordenador del Gasto de **LA UNIVERSIDAD** y por el Representante Legal de EL **CONTRATISTA b) EL CONTRATISTA** deberá tramitar las pólizas exigidas en la Orden Contractual, entregar las pólizas suscritas por el mismo a la Universidad y **LA UNIVERSIDAD** deberá aprobarlas. **PARÁGRAFO PRIMERO – PLAZO PARA LEGALIZAR LA ORDEN CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA** contará con **tres (3) días calendario** contados a partir de la entrega de esta por parte de **LA UNIVERSIDAD** para cumplir con los requisitos de legalización de la Orden Contractual estipulados en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Todos los gastos que impliquen la legalización de la Orden Contractual corren por cuenta de **EL CONTRATISTA.**

DÉCIMA TERCERA. - DISPOSICIÓN GENERAL: Cumplir con lo establecido en la Ley 594 de 2000, en el Decreto 2609 de 2012 y en los Acuerdos 008 de 2014 y 006 de 2015 del Archivo General de la Nación - AGN y las demás disposiciones que actualicen o modifiquen lo relativo a la Ley General de Archivo.

La presente Orden Contractual se firma en Santiago de Cali a los | 9 | Noviembre | 2026

LA UNIVERSIDAD		**EL CONTRATISTA**	
FIRMA		FIRMA	
NOMBRE	CLAUDIA MARIA PAYAN VILLAMIZAR	REP. LEGAL	EFREN GARCIA LOPEZ
CARGO	Decano	NOMBRE	OFIPROYECTOS SAS

Elaborado Por: LUZ STELLA GARCIA ORTIZ